



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021
Ejecutivo N° 2020-0948

Seria del caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, sin embargo, se advierte que obran dentro del libelo irregularidades en la presentación del libelo, por lo que a fin de evitar futuras nulidades se INADMITE NUEVAMENTE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique con precisión mes a mes las sumas adeudadas por la demandada correspondientes a cánones de arrendamiento y cuotas de administración, toda vez que en los hechos de la demanda y en las pretensiones se integran en un solo valor dichos rubros.

2. Descarte la pretensión 2° o 3° de la demanda, atendiendo que los intereses de mora y la cláusula penal resultan excluyentes una de otra.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, formúlense en debida forma las pretensiones de la demanda.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 19 hoy 18 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario